

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que en materia de gestión administrativa la entidad territorial, a través del fortalecimiento institucional pretende ofertar a través de las mejores prácticas administrativas servicios eficientes y eficaces a los ciudadanos. Esto incluye definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo con la normatividad vigente, mejoramiento continuo en la planta física, de los procesos y procedimientos de la administración, así como su organización administrativa.

Así mismo, la Administración Municipal busca fortalecer la calidad y confianza en los servicios institucionales, conduciendo estratégicamente el desarrollo del talento humano, los procesos y la tecnología de información para el apoyo de las decisiones organizacionales, así como el manejo y conservación de los bienes municipales, con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios en beneficio de la comunidad.

Con este fortalecimiento se espera que la Administración pueda lograr la corresponsabilidad de todas las dependencias para afectar positivamente los determinantes sociales y económicos, propiciando condiciones de vida y desarrollo sostenible.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Por medio del Acuerdo Municipal N° 007 del 16 de junio de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal, dentro del cual se encuentran las siguientes metas:

PLAN DE DESARROLLO	IBAGUÉ VIBRA 2020-2023
DIMENSIÓN	IBAGUÉ SOCIOCULTURAL
SECTOR 3	IBAGUE VIBRA CON SALUD HUMANIZADA
PROGRAMA 2	SALUD PÚBLICA
SUBPROGRAMA 1	ESTRATEGIAS INTEGRALES EN SALUD PÚBLICA

PROGRAMA 2: SALUD PÚBLICA: Orientado a generar condiciones que favorezcan el control de los factores de riesgo a la salud de la población, mediante acciones a nivel de individuos, comunidades, y organizaciones.

SUBPROGRAMA 1. ESTRATEGIAS INTEGRALES EN SALUD PÚBLICA: Este programa se plantea en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, que como política de estado busca la reducción de las inequidades en salud, enfocados en tres objetivos primordiales 1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud 2) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y



disminuyen la carga de enfermedad existente 3) mantener cero tolerancias frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable.

SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, es una dimensión del Plan decenal de salud pública, la cual tiene como objetivo promover la gestión de riesgo de desastres como una práctica sistemática, con el fin de garantizar la protección de las personas, colectividades y el ambiente, para educar, prevenir, enfrentar y manejar situaciones de urgencia, de emergencia o de desastres, así como aumentar la capacidad de resiliencia, en el cual se relaciona la siguiente meta de producto formular e implementar una estrategia de respuesta de salud frente a emergencias potenciales, garantizando la efectividad de su atención.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución N°1220 del 08 de abril de 2010, estableció las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUET), los cuáles hacen parte de la Red Nacional de Urgencias y son apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y dentro de sus funciones se encuentra el articular con el Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) y organizar los servicios de atención pre hospitalaria del territorio.

Que de conformidad con el Decreto único Reglamentario del Sector Salud 780 del 2016, en el artículo 2.5.3.2.17, dispone que corresponde a las direcciones territoriales de Salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en Salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia, así mismo señala, que el *“Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres –CRUET”*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 926 del 30 de marzo de 2017, *“Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas”* y en su artículo cuatro (4) dispone que los entes territoriales deben implementar el SEM en el territorio de su Jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de Salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares, para lo cual podrán de manera autónoma, Construir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

Que el Concejo Municipal de Ibagué, mediante el Acuerdo N°003 del 02 de marzo del 2018, crea el Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué – SEMI-.

Que el Sistema de Emergencias Médicas, es un modelo general Integrado con coordinación y operación no asistencial, que busca la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para garantizar la respuesta oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencias.

Que, con el desarrollo de este convenio interadministrativo con la secretaria de Salud del Tolima, se mejorará la atención pre hospitalaria de la población del municipio de Ibagué, mediante la operativización del Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué.

Que el Plan de Salud Pública 2022-2031, adoptado por la Resolución N° 1035 del 14 de junio de 2022, en la Estrategias del elemento orientador: **GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES** estableció: *“fortalecimiento de sistemas de emergencias médicas; fortalecimiento del CRUE para la coordinación de las acciones de respuesta en salud a nivel territorial; fortalecimiento de programas de formación en primer respondiente; fortalecimiento y consolidación de la estrategia nacional de respuesta a situaciones de emergencias y desastres”*



www.ibagué.gov.co

Que atendiendo que la secretaria de Salud del Tolima, cuenta con el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres del Tolima – CRUET en el municipio de Ibagué; se establece que dicha entidad no cuente con el personal de planta suficiente para el eficiente desarrollo de sus funciones, ni equipos de cómputo e impresión suficientes y adecuados para permitir la operación de los sistemas de información disponibles para el desarrollo de sus funciones y conexión a Internet.

Que, los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones para celebrar el convenio interadministrativo podrán ser consultados en la Secretaria de Salud de la Alcaldía de Ibagué.

OBJETO DEL CONTRATO: “SS002-AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA – CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE IBAGUE – SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.”

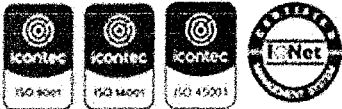
1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa – Convenio interadministrativo
2. **PLAZO DE EJECUCION:** El presente convenio Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ(10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
3. **PRESUPUESTO OFICIAL:** N/A

APORTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ: Talento Humano requerido para la operación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Médicas del Tolima (**CRUET**).

CATEGORIA	PERFILES	EXPERIENCIA	CANTIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MÉDICO GENERAL	MINIMO DE TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ENFERMERA(O) JEFE	MINIMO DE DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	1

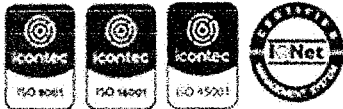
APORTE DEL DEPARTAMENTO: El Departamento realizará aportes en especie consistente en los siguientes Recursos técnicos, físicos, operativos y humano que se discrimina así:

RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, OPERATIVOS Y DEMAS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL CRUET	
RECURSO TÉCNICO	CANTIDAD
RADIO VHF MOTOROLA DEM 400 PARA TENER COMUNICACIÓN CON TODOS LOS HOSPITALES Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	1
EQUIPO SISTEMAS DE TOLKING MOVISTAR, PARA TENER COMUNICACIÓN CON TODO LOS CRUE A NIVEL NACIONAL Y	1



MINISTERIOR DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	
EQUIPO RED ALFA VHF PARA TENER COMUNICACIÓN CON POLICIA NACIONAL	1
EQUIPO SISTEMAS DE TOLKING MOVISTAR PARA TENER COMUNICACIÓN CON LAS AMBULANCIAS PRIVADAS DEL MUNICIPIO	1
RADIO MOTOROLA EM 400 PARA TENER COMUNICACIÓN CON LA CRUZ ROJA, DEFENSA CIVIL, BOMBEROS, EJERCITO, POLICIA NACIONAL SECRETARIA DE GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTAL.	1
REPEDITORES DIGITALES	5
EQUIPOS MOTOROLA PORTATIL DE REFRENCIA DGP 8550E CON UN ALCANCE DE 5 KM SE UTILIZAN CUANDO SE REALIZAN EVENTOS EN EL MUNICIPIO.	7
RADIO UHF ICOM	1
RECURSOS FISICOS	
SILLAS GIRATORIAS DE OFICINA SIN BRAZOS	10
SONIDO PEAVEY PVI4B	1
TABLERO DIGITAL POLYVISIÓN	1
TELEVISOR SONY BRAVIA MODELO KDL – 325100 SERIAL 4514922	4
EQUIPO DE OFICINA ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7500	1
AIRE ACONDICIONADO BOSCH SERIAL 399ª-818-000066-7739838138	2
EQUIPOS DE COMPUTO MARCA DELL -HP LENOVO	9
IMPRESORA LASERJET HP	1
AMBULANCIA TAB Y AMBULANCIA TAM	2
RECURSOS HUMANO	
RADIOOPERADOR DE PLANTA	5
COORDINARDOR MÉDICO DE PLANTA	1

NOTA: El recurso aportado por el Ministerio de Protección Social fue entregado a la Gobernación del Tolima en el año 2014, para el fortalecimiento de las comunicaciones del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Tolima y la conformación de la Sala de Crisis.



En el Municipio de Ibagué, según el REPS, a 23 de enero de 2023, se encuentran habilitadas 135 ambulancias de las cuales 6 Ambulancias son Públicas (3 Básicas y 3 Medicalizadas) y 129 Privadas (96 Básicas y 33 Medicalizadas).

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL: En desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

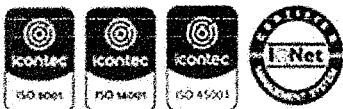
1. Dar manejo adecuado a los recursos (talento humano) aportados por el Municipio de Ibagué en desarrollo del presente convenio interadministrativo.
2. Aportar para la ejecución del Convenio Interadministrativo el recurso técnico, físico y humano.
3. Garantizar la información requerida para dar respuesta oportuna y eficiente a las necesidades en salud de la comunidad en situaciones de urgencias, emergencias y desastres.
4. Presentar para aprobación del supervisor un plan de trabajo y cronograma de actividades.
5. Suscribir el acta de liquidación.
6. Ejecutar el objeto del Convenio en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas de acuerdo con su propuesta.
7. Acatar las instrucciones de operatividad que durante el desarrollo del Convenio imparta el Municipio de Ibagué, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del Convenio.

5.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El Municipio se obliga especialmente.

1. Recibir la programación operativa de las empresas de transporte asistencial (ambulancias) con el fin de coordinar la prestación de servicios para la atención de urgencias y emergencias.
2. Controlar la calidad del cumplimiento de las obligaciones del convenio y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Adelantar los procesos de contratación de Tres (03) Médicos y un (01) jefe de enfermería.
4. El Municipio velara por la adecuada ejecución de cada contrato suscrito para la ejecución del objeto del presente convenio.
5. Elaborar un informe mensual del número de casos gestionados a través del CRUET.
6. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio.

6.OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber



de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. Incluidas las claves, si dentro de sus funciones a desarrollar manipulaba plataformas estatales donde le fueron asignadas las mismas.

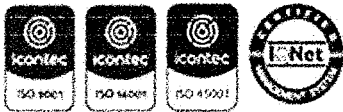
- 5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
- 6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
- 7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
- 8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
- 9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
- 10. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 “obligaciones del contratista” relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
- 11. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

1. DEMANDA DEL SECTOR

Una vez revisado la plataforma Secop I y II se observó que la Alcaldía Municipal de Ibagué ha venido realizando Convenios interadministrativos con la Gobernación del Tolima - Secretaria de Salud Departamental, con el fin de fortalecer el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias del Tolima (CRUET) , buscando mejorar la prestación de Servicios pre hospitalario, aportando talento humano profesional idóneo (médicos y jefe de enfermería) y recursos técnicos y físicos que responda por las necesidades de atención en Salud de la población afectada por situaciones de Urgencia, emergencia y desastres.

Con el contexto de lo anteriormente expuesto, en cuanto a contrataciones con similar objeto, que hayan adelantado y que sirven como referencia al presente proceso y que cuentan con similares características se mencionan las siguientes:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DE CONSTANCIA O REFERENCIA DEL PROCESO	PLAZO	VALOR



2018	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA — CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE (BAGUE — SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	2828 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2018	4 MESES	\$37.800.000
2019	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA — CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE (BAGUE — SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	1717 DEL 05 DE ABRIL DE 2019	8 MESES Y 25 DIAS CALENDARIO	N/A

2020	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA — CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE (BAGUE — SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	AI-CD-CI-1164 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020	115 DIAS CALENDARIO	N/A
2021	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA — CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE (BAGUE — SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.	1531 DEL 28 DE MAYO DE 021 AI-CD-PSN-1539-2021	210 DIAS CALENDARIO	N/A
2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	SS174-AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON	2225 DEL 27 DE ENERO DE 2022 AI-CD-CI-2239-2022	11 MESES	N/A

		EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA – CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE IBAGUE – SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD			
2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	“SS295-AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA – CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE IBAGUE – SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.”	1535 DEL 09 DE MAYO DE 2023 AI-CD-PSN-1552-2023	234 DIAS CALENDARIO	N/A

7. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por tratarse un contrato interadministrativo se celebrará directamente, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, en este caso **LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, quien tiene a su cargo y esta entre

sus competencias las funciones desarrolladas por el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Médicas.

8. GARANTÍAS

La Alcaldía municipal de Ibagué, estima que no se requiere la expedición de garantías, para el presente proceso contractual.

9.CONCLUSIONES

Se concluye que, conviene desde todos los aspectos evaluado realizar un Convenio interadministrativo con el Gobierno Departamental del Tolima- Secretaria de Salud Departamental, con la finalidad de cumplir con los objetivos y necesidades, resaltando la experiencia, la naturaleza jurídica, y la ubicación, recursos físicos, tecnológicos y científicos, elementos de ostenta la institución.

9.CALIDAD DE PERSONA NATURAL O JURIDICA REQUERIDA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

PERFIL	PERSONA JURIDICA
Secretaria de Salud Departamental del Tolima	X

TECNICO: Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo del convenio permitirá que las competencias en el marco del fortalecimiento de la Salud Pública, garantice el goce efectivo de derechos a la población.

1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO:

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI X	NO
¿CUENTA LA ENTIDAD ESTATAL CON PROCESOS, ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS U OTRAS CONTRATACIONES DE IGUAL MAGNITUD U OBJETO?	SI X	NO

MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
Secretaria de Salud Municipal
Ordenadora del gasto

Proyecto: Alba Lucy Cuellar – Profesional Universitario SSMI
Reviso: Maricel Aguiar Delgadillo – Directora de Salud Pública

